

## Términos y acrónimos clave de la Educación especial para preescolar

**Adaptaciones:** Instrumentos y procedimientos que proporcionan acceso equitativo a enseñanza y evaluación para estudiantes con discapacidades. Las adaptaciones, diseñadas con el propósito de “establecer las condiciones de igualdad” para estudiantes con discapacidades, generalmente se agrupan en las siguientes categorías:

- Presentación (por ejemplo, repetir instrucciones);
- Respuesta (por ejemplo, apuntar en vez de hablar, etc.);
- Tiempo/Horario (por ejemplo, jornada prolongada, recesos frecuentes, etc.);
- Entorno (por ejemplo, iluminación especial, asiento preferencial, etc.).

**Objetivos anuales:** Objetivos escritos en el *IEP* que describen lo que se espera que alcance un niño en el (las) área(s) relacionadas con la discapacidad en el período de un año.

**Revisión anual:** Una revisión de los servicios de educación especial y los progresos de un estudiante. Esta revisión se hace al menos una vez cada año escolar en una reunión del equipo del *IEP*. En esta oportunidad se pueden o no se pueden recomendar cambios en los programas o servicios de educación especial. En lo que concierne a los alumnos de preescolar, este proceso lo maneja el Comité de educación especial para preescolar (*CPSE*).

**Dispositivos y servicios de tecnología de asistencia:** Un Dispositivo de Tecnología de Asistencia es todo equipo, producto o sistema que se usa para aumentar, mantener o mejorar las habilidades funcionales de un niño con una discapacidad (por ejemplo, un aparato de comunicación, unidad de *FM*, acceso a computador). Un servicio de tecnología de asistencia ayuda directamente a un niño con una discapacidad a seleccionar, adquirir o usar un dispositivo de esa tecnología. Toda tecnología o servicio de asistencia que su hijo requiera deberá enumerarse en el *IEP*.

**Plan de Intervención de Conducta (*BIP*):** Un plan que se basa en una evaluación de la conducta funcional (*FBA*) para abordar un comportamiento problemático. Como mínimo esta evaluación comprende una descripción del problema de comportamiento, hipótesis globales y específicas en cuanto a por qué ocurre la conducta problema; y estrategias de intervención, entre ellas apoyos de conducta positiva, estrategias y respaldos, modificaciones de programa; y ayudas y servicios suplementarios que se pueden requerir para abordar la conducta problemática.

**Comité de educación especial para preescolar (*CPSE*):** El *CPSE* es responsable de coordinar los procesos de educación especial para niños de preescolar entre 3 y 5 años de edad. Los *CPSE* les prestan servicios a las familias en el distrito donde viven tales familias, independientemente de dónde los niños reciben los servicios de preescolar. Hay 10 *CPSE* en diferentes áreas de la ciudad. Cada *CPSE* es parte de una oficina más grande que aloja a un Comité de educación especial (*CSE*). Un Presidente supervisa la oficina, incluido el *CPSE* que se encuentra dentro de esa oficina. Información de contacto para el *CPSE* se puede encontrar en <http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/ContactsResources/cse.htm>

**Autorización:** El consentimiento debe ser “informado,” lo cual requiere más que obtener una firma parental. Los siguientes pasos se siguen para el consentimiento informado a ser obtenido por el equipo del *IEP*:

- El padre de familia debe ser plenamente enterado, en el idioma preferido o en otro modo de comunicación, de toda la información relevante a la actividad para la cual se busca el consentimiento. Igualmente, a un padre de familia le deben avisar acerca de los registros de su hijo que van a ser divulgados y a quién se le hará la divulgación. Esto supone proporcionar información acerca de qué exámenes se completarán, si los hubiere, y dónde se efectuarán los exámenes;
- El padre debe entender y convenir por escrito en la actividad para la cual se busca consentimiento; y
- Al padre se le debe informar que el consentimiento es voluntario y se puede revocar en cualquier momento. Sin embargo, si se revoca el consentimiento, la revocación no es retroactiva, lo cual significa que no niega un hecho ocurrido después de que se otorgara la autorización ni antes de que se revocara.

**Desclasificación:** La determinación de un Equipo de *IEP*, según la cual un estudiante ya no necesita servicios de educación especial.

**Debido Proceso:** La disposición en la ley que garantiza y protege los derechos de padres, estudiantes y el Departamento de Educación durante el proceso de remisión, evaluación y asignación escolar.

**Intervención temprana: (EI):** El Programa de Intervención Temprana (*EI*), a cargo del Departamento de Salud NYC, apoya a las familias con hijos que tienen edades desde el nacimiento hasta los 3 años y que presentan discapacidades o demoras en el desarrollo.

**Requisitos:** Se determina que un niño de preescolar reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial si el menor tiene un retraso significativo en las áreas cognitivas, de lenguaje y comunicación, adaptativas, socioemocionales, u otras áreas funcionales motoras o si el niño satisface los otros criterios estipulados en las disposiciones. Si se determina que un(a) niño(a) de preescolar reúne los requisitos, en el *IEP* lo designan como un “Alumno de Preescolar con una Discapacidad”.

**Educación Pública Apropriada y Gratuita (FAPE):** Los programas de educación especial y servicios relacionados que se proporcionan a expensas del público, bajo dirección y supervisión pública, y sin costos para el padre de familia.

**Evaluación de la conducta funcional (FBA):** Una Evaluación de Conducta Funcional (*FBA*) intenta determinar por qué un estudiante se comporta de maneras que impiden el aprendizaje y cómo la conducta se relaciona con el entorno.

**Servicios de salud:** Un tipo de servicios relacionados para los estudiantes con problemas médicos y de salud que requieren durante la jornada escolar la asistencia de un(a) enfermero(a) o un(a) profesional técnico(a) en salud. Ejemplos de este servicio pueden ser alimentación, deambulación, succión o cateterismo.

**Servicios de educación auditiva:** Servicios diseñados para impartir clases de oratoria, lectura, capacitación auditiva y desarrollo lingüístico con miras a mejorar el crecimiento de las cualidades comunicativas de recepción y expresión.

**Programa de Educación Individualizado (IEP):** El *IEP* documenta el derecho de un menor a recibir servicios de educación especial y formaliza el plan del sistema escolar para prestar programas y servicios de educación especial ajustados a las necesidades específicas de cada niño. El *IEP* contiene información específica sobre un niño y el programa educativo elaborado para satisfacer las necesidades de ese niño, entre otras:

- El rendimiento académico actual de un niño y los objetivos que pueden conseguirse de manera razonable durante el año escolar;
- Educación especial y servicios relacionados, incluso asesoramiento o consejería, terapia física, ocupacional o fonoaudiológica, asistencia de auxiliares docentes, asistencia tecnológica, intervención conductual y adaptaciones;
- Participación con niños no discapacitados y / o oportunidades de integración total;
- Fecha en la cual comenzarán a prestarse los servicios, la frecuencia de tales servicios, dónde serán prestados y por cuánto tiempo;
- Medios para determinar el progreso de un niño.

**Ley de Mejoramiento de la Educación para las Personas con Discapacidades (IDEIA):** Una ley Federal que otorga a los estudiantes con discapacidades el derecho a recibir una educación pública apropiada y gratuita (*FAPE*) en el ambiente menos restrictivo desde la edad de 3 años hasta que el alumno cumpla 21 o se gradúe con un diploma de secundaria.

**Entorno menos restrictivo (LRE):** *LRE* significa que, en la mayor medida posible, los niños discapacitados deberían recibir clases con sus compañeros no discapacitados. Esto significa que la ubicación de estudiantes con discapacidades en clases especiales, escuelas separadas u otra separación del ambiente educativo regular, ocurre solo cuando la naturaleza o la gravedad de la discapacidad es tal que aún con el uso de apoyos y servicios suplementarios, la educación no se puede alcanzar satisfactoriamente. En consecuencia, el entorno menos restrictivo es diferente para cada niño.

**Manejo de necesidades:** Esto significa la cantidad de supervisión adulta y todas las modificaciones necesarias y requeridas en el entorno para satisfacer las necesidades de un estudiante. Esto se debe indicar en el *IEP*.

**Modificaciones:** Describe un cambio en el plan de estudios. Si bien los ajustes son cambios en formatos o procedimientos que les permiten a los estudiantes participar fácilmente en lugar de estar limitados por discapacidades, las modificaciones son cambios más extensos tanto del nivel de dificultad como de la cantidad de contenido.

**Terapia ocupacional:** Esta terapia puede ayudar a un niño a mantener, mejorar o restablecer las habilidades de adaptación y funcionales incluso las habilidades motrices finas y las habilidades motrices verbales en todas las actividades educativas.

**Servicios de orientación y movilidad:** Estos servicios están diseñados para mejorar la comprensión por parte de un niño de los conceptos espaciales y ambientales y el uso de la información que el menor recibe a través de los sentidos (por ejemplo, sonido, temperatura, vibraciones) para establecer, mantener y recuperar la orientación y la línea de desplazamiento. Se proporcionan a los estudiantes con impedimentos visuales.

**Terapia física:** Usa actividades para mantener, mejorar o restablecer el funcionamiento de un niño, como el desarrollo motor grueso, la deambulación, el equilibrio y la coordinación en varios entornos, entre otros, el salón de clases, el gimnasio, el baño, el patio de recreo, las escaleras y las transiciones entre clases.

**Recomendación:** Ésta es la determinación de la provisión de programa y servicios de educación especial hecha en una reunión del equipo del *IEP*.

**Reevaluación:** Esto se refiere a una(s) evaluación(es) actualizada(s) para un estudiante con una discapacidad. El maestro, el padre de familia o el distrito escolar del estudiante pueden solicitar la reevaluación. Una reevaluación no se puede hacer más de una vez al año a menos que la escuela y el padre acuerden otra cosa.

**Remisión:** Una remisión comienza el proceso de evaluación y asignación educacional para determinar si el estudiante tiene una discapacidad y requiere servicios de educación especial.

**Servicios relacionados:** Servicios que se pueden proporcionar a estudiantes con discapacidades para apoyar y asistir la participación de estos alumnos en su programa escolar. Los servicios deben ser recomendados en el *IEP* y se prestan ya sea individualmente o en grupos de no más de cinco estudiantes. Entre estos servicios están: orientación, servicios de salud escolar, servicios de educación auditiva, terapia ocupacional, terapia física, terapia de habla y lenguaje, servicios de educación visual, servicios de orientación y movilidad y “otros servicios de apoyo”.

**Revisión Requerida:** Una reunión del Equipo del *IEP* para revisar el documento y ver si sigue dejando satisfechas las necesidades del educando. Uno de los padres, un maestro u otro empleado escolar pueden solicitar esta revisión en cualquier momento.

**Terapia del habla y el lenguaje:** Estos servicios ayudan en la forma en la que un niño comprende los sonidos y el lenguaje (lo que se llama procesamiento auditivo), con habilidades de articulación y fonología, comprensión, uso de la sintaxis, pragmática, producción de voz y fluidez.

**Servicios de Año Escolar de Doce Meses (también conocidos como servicios de año escolar prolongado):** Los Servicios de Año Escolar de Doce Meses se proporcionan durante julio y agosto a estudiantes con severas discapacidades que requieren la continuidad de la educación para evitar un retraso considerable en los niveles de desarrollo. El equipo del *IEP* debe recomendar esto e indicarlo en el documento; y para un alumno de preescolar, el *CPSE* debe incluir una declaración de los motivos para tal recomendación. Los padres deben dar su consentimiento a los servicios de año escolar prolongado.

**Servicios de educación visual:** Estos servicios están pensados para impartirle enseñanza a un niño discapacitado visualmente. Utilizan el *Braille*, el código *Nemeth*, letra grande, dispositivos de baja visión óptica y no óptica, y otros conocimientos tendientes a lograr habilidades académicas, sociales, vocacionales y de adaptación para la vida, alfabetización y adquisición de información usando estrategias táctiles, visuales y auditivas.